



INSTRUCTIVO

**AL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA
PERSONA MORAL DENOMINADA SIERRA MORENA, S. A. DE C. V.**

Presente. -

Dentro del Expediente Administrativo número S-034/2025 esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey Nuevo León, ha dictado una resolución que a la letra dice:

Monterrey, Nuevo León, a los 21-veintiún días del mes de abril del 2026-dos mil veintiséis. -----
VISTO.- El expediente administrativo No. S-034/2025 formado con motivo de la solicitud de fecha 30-treinta de abril del 2025-dos mil veinticinco, presentada por el **C. Héctor Hugo Villarreal Galván**, Apoderado Legal de la persona moral denominada **SIERRA MORENA, S. A. DE C. V.**, esta última en carácter de propietaria; respecto de la **Fusión-Subdivisión** de los predios identificados con los números de expediente catastral [REDACTED] con superficie de **148.163 metros cuadrados** predio con frente a las calles Los Berilios, Los Selenios y Av. Cumbres Madeira; [REDACTED] con superficie de **134.501 metros cuadrados**, y [REDACTED] con superficie de **130.772 metros cuadrados**, ambos con frente a la calle Los Berilios y Av. Cumbres Madeira, Fraccionamiento Cumbres Jade Sector Ébano, Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres Poniente en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

RESULTANDO

PRIMERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 305 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, las autorizaciones de subdivisiones, fusiones, relotificaciones y parcelaciones serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes, por lo que, se deberá cumplir con las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, y requisitos establecidos en el artículo 306, de la citada Ley y en el artículo 155 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. - El peticionario adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

1. Solicitud de trámite correspondiente, signada por el **C. Héctor Hugo Villarreal Galván**, Apoderado Legal de la persona moral denominada **SIERRA MORENA, S. A. DE C. V.**, esta última en carácter de propietaria y la C. Jessica T. Montes Dorantes (gestora).
2. Copia simple de la **Escritura número 355-trescientos cincuenta y cinco**, de fecha 13-trece de agosto de 1981-mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Treviño García, Titular de la Notaría Pública número 54-cincuenta y cuatro, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, relativa a la **constitución** de la sociedad mercantil denominada **SIERRA MORENA, SOCIEDAD ANÓNIMA**; inscrita en el entonces denominado Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, bajo el [REDACTED]

3. Copia simple de la **Escritura Pública número 5,539**-cinco mil quinientos treinta y nueve, de fecha 26-veintiséis de mayo de 1987-mil novecientos ochenta y siete, pasada ante la fe del Licenciado Oscar Fernández Garza, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 40-cuarenta, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada Sierra Morena, S. A., en la que se acordó entre otras cosas, transformar la sociedad en Sociedad Anónima de Capital Variable, denominándose entonces **SIERRA MORENA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; inscrita en el entonces denominado Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, bajo el [REDACTED] 3
4. Copia simple de **Escritura Pública número 21,314**-veintiún mil trescientos catorce, de fecha 17-dieciséis de abril de 2023-dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Eduardo Flores Elizondo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 89-ochenta y nueve, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativa a la Protocolización del Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada **Sierra Morena, S. A. de C. V.**, en la que se acordó el nombramiento de Apoderados Generales, a diversas personas, entre ellos, el C. **Héctor Hugo Villarreal Galván**, otorgándole Poder General para Actos de Administración en General con Facultades de Delegación, entre otras facultades; inscrita en el Registro Público de Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número [REDACTED] 3
5. Copia simple de **Escritura Pública número 1,437**-mil cuatrocientos treinta y siete, de fecha 14-catorce de septiembre de 1992-mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Licenciado León A. Flores González, Titular de la Notaría Pública número 89-ochenta y nueve, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, relativa al Contrato de Compra Venta de Bien Inmueble, mediante el cual, la persona moral denominada **SIERRA MORENA, S. A. DE C. V.**, adquirió la propiedad del predio entonces identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] 2 (el cual fue objeto de Autorización de Ventas de los lotes del Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata denominado **CUMBRES JADE SECTOR ÉBANO**, que se describe en el Considerando III del presente resolutivo); inscrita en el entonces denominado Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, bajo el [REDACTED] 3
6. Original de los **Certificados de libertad de gravamen** de los predios identificados con los números de expediente catastral [REDACTED] 2 todos autorizados en fecha 29-veintinueve de octubre del año 2025-dos mil veinticinco, bajo los folios 28522947, 28522948 y 28522949, respectivamente, cuya propiedad se encuentra inscrita a favor de **SIERRA MORENA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, bajo el [REDACTED] 3 en los que se hace constar que no registran constancia alguna vigente de que los predios en cuestión se encuentren gravados con hipoteca, fianza, embargo ni de algún otro modo.
7. Copia de los alineamientos viales de los predios objeto del trámite que nos ocupa, relativo a los expedientes administrativos **PT-ALVI No. 000458/24, PT-ALVI No. 000459/24, y PT-ALVI No. 000483/24**, de fecha 13-trece (los primeros dos) y 19-diecinueve (el último) de junio de 2024-dos mil veinticuatro,
8. Copia simple de los recibos de pago del impuesto predial emitidos por Tesorería Municipal de Monterrey, de **Folios 343C-3025, 343C-3026 y 343C-3027**, todos de fecha 03-tres de abril del 2025-dos mil veinticinco, respecto del pago de los 06-seis bimestres del año 2025, de los expedientes catastrales [REDACTED] 2 respectivamente, con lo cual acredita que se encuentran al corriente de pago de impuesto predial al ingreso del trámite que nos ocupa.



9. Plano que contiene el proyecto de fusión-subdivisión cuya autorización solicitan, respecto de los predios identificados con los números de expediente catastral [REDACTED] 2 de acuerdo a lo señalado en el numeral VI del apartado de Considerandos del presente resolutivo.
10. 08-ocho fotografías donde muestran la situación actual de los referidos predios.
11. Escrito de fecha 21-veintiuno de agosto de 2025-dos mil veinticinco, firmado por el C. **Héctor Hugo Villarreal Galván**, Apoderado Legal de la persona moral denominada **SIERRA MORENA, S. A. DE C. V.**, esta última en carácter de propietaria, explicando el motivo del trámite a realizar, en el cual manifiesta: "...para generar 2 lotes resultantes con el propósito de contar con terrenos cuya superficie sea mas aprovechable ...".
12. Carta Poder original de fecha 22-veintidós de abril del 2025-dos mil veinticinco, otorgada por el C. **Héctor Hugo Villarreal Galván**, Apoderado Legal de la persona moral denominada **SIERRA MORENA, S. A. DE C. V.**, esta última en carácter de propietaria, a favor de la C. **Jessica T. Montes Dorantes**, fungiendo como testigos los [REDACTED] 4 [REDACTED] (dato ilegible); anexando copia simple de las identificaciones oficiales de cada uno de ellos.
 - a. Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral del C. Héctor Hugo Villarreal Galván, con número [REDACTED] 5 (Apoderado Legal de la persona moral denominada SIERRA MORENA, S. A. DE C. V.- Propietaria).
 - b. Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral de la C. Jessica Trinidad Montes Dorantes con número [REDACTED] 5 (Gestora).
 - c. Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral del [REDACTED] 4 con número [REDACTED] 5 (Testigo).
 - d. Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral del [REDACTED] 4 con número [REDACTED] 5 (Testigo).
13. Deberá anexar recibo correspondiente previo a la entrega, una vez autorizada la fusión-subdivisión solicitada.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 1 fracción I, 3 fracción LXXVII, 7, 11 fracciones XII y XXXI, 202 fracción IX, 229, 230 fracciones I a V, 234, 305, 306 fracciones I a VIII, 402 primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 86,89,90,91,94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 1,2,3 fracción II, 139 y 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 16 fracción VIII, 98, 99, 100 fracciones I, V, XLIX y LI, 101 fracciones IV, XII y XIV, 102 fracciones II y XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

II. Que el promovente cumple con los requisitos indicados en el artículo 306, fracciones I a VIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155, fracciones I a la XIII, del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

III. De acuerdo al plano del Fraccionamiento Cumbres Jade Sector Ébano, aprobado por la entonces denominada Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, relativo a la Autorización de Ventas, mediante oficio número 10487/SEDUE/2019, bajo el

expediente número F-053/2018, de fecha 16-dieciséis de mayo del 2019-dos mil diecinueve, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo el [REDACTED]

3 (datos obtenidos de los certificados de libertad de gravamen proporcionados por el propio promovente); los predios objeto del trámite de fusión-subdivisión que nos ocupa, se encuentran dentro de dicho fraccionamiento; por lo tanto, no se encuentran dentro de los supuestos que establece el artículo 210 fracción X de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, es decir no generan la obligación de ceder áreas a favor del Municipio.

IV. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, los predios en cuestión se encuentran ubicado en la Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres Poniente, ubicados en el Plano de Densidades en una zona determinada como Densidad Alta tipo D-10 de hasta 105 viviendas por hectárea, de conformidad con el cuadro No. 21 de Densidades y Lineamientos Urbanísticos del Plan antes citado, y el artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

V. En el caso que nos ocupa, solicitan la fusión de 03-tres predios para formar un polígono, el cual se subdivide en 02-dos lotes, proyecto que se describe en el numeral VI del presente apartado de Considerandos, resultando aplicable lo dispuesto por los artículos 229 y 230, fracciones I y II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establecen lo siguiente: "**Artículo 229.** La fusión es la unión en un solo lote de dos o más predios colindantes." "**Artículo 230.** La subdivisión es la partición de un predio ubicado dentro del área urbana y que no requiere del trazo de una o más vías públicas y deberá observar las siguientes normas básicas: I. Los lotes o predios resultantes de la subdivisión no podrán ser más de 5-cinco y deberán tener frente a la vía pública o área vial común en un régimen en propiedad en condominio horizontal, o bien que se garantice acceso a todos los lotes resultantes mediante una servidumbre de paso debidamente constituida; II. Los predios resultantes de la subdivisión no podrán ser menores al promedio del área inmediata, con excepción de que la zonificación aprobada lo permita y deberán tener frente a la vía pública;"

VI. Que de acuerdo al proyecto presentado solicitan la **Fusión** de los predios identificados con los números de expediente catastral [REDACTED] con superficie de **148.163 metros cuadrados**; [REDACTED] con superficie de **134.501 metros cuadrados**, y [REDACTED] con superficie de **130.772 metros cuadrados**, para formar un **POLÍGONO FUSIONADO** con una superficie de **413.436 metros cuadrados**, el cual será **subdividido en 02-dos lotes** para quedar como sigue: **LOTE RESULTANTE 1** con una superficie de **212.545 metros cuadrados** con frente a las calles Los Berilios, Los Selenios y Av. Cumbres Madeira; y **LOTE RESULTANTE 2** con una superficie de **200.891 metros cuadrados**, con frente a la calle Los Berilios, y Av. Cumbres Madeira; Fraccionamiento Cumbres Jade Sector Ébano, Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres Poniente en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y como se indica en el Considerando IV, se ubica en el Plano de Densidades en una zona determinada como **Densidad Alta D-10** en donde se permiten hasta 105 viviendas por hectárea, de conformidad con el cuadro No. 21 de Densidades y Lineamientos Urbanísticos, del Plan antes citado, y el artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; el proyecto solicitado respeta dicha densidad, ya que llevando a cabo el análisis para el predio a subdividir con área total de **413.436 metros cuadrados**, tenemos que, si para 1-una hectárea que equivale a 10,000 metros cuadrados, se permiten 105 viviendas máximo, para **413.436 metros cuadrados** lo equivale a **0.0413436** hectáreas, nos resultan permitidas **4.341078** viviendas (resultante de **105 viv. x 0.0413436 ha**) por lo que resulta **FACTIBLE** la subdivisión para **02-dos** lotes requeridos.

VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 230, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los lotes o predios resultantes de la subdivisión no podrán ser más de 5-cinco y deberán tener frente a la vía pública o área vial común en régimen en propiedad en condominio horizontal, o bien que se garantice acceso a todos los lotes resultantes mediante una servidumbre de paso debidamente constituida; y de la fusión de los 03-tres predios para formar 1-un polígono, que posteriormente se subdivide, resultan 02-dos lotes los cuales presentan frente a una vía pública, por lo que se cumple con la referida normatividad.

VIII. Que en el presente caso, la solicitud de **Fusión- Subdivisión** cumple con los requisitos mínimos que señalan los artículos 229, 230 fracciones I a V, 305, 306 fracciones I a VIII y demás relativos de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento



Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; además se ajusta a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 en lo relativo a la densidad y/o a la superficie del terreno y alineamientos viales previstos; por lo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la fusión-subdivisión de los lotes en cuestión, de la forma indicada en el numeral VI del presente apartado de Considerandos.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

ACUERDA:

PRIMERO: En los términos anteriores se **Aprueba la Fusión** de los predios identificados con los números de expediente catastral **2** con superficie de **148.163 metros cuadrados** **2** con superficie de **134.501 metros cuadrados**, y **2** con superficie de **130.772 metros cuadrados**, para formar un **POLÍGONO FUSIONADO** con una superficie de **413.436 metros cuadrados**, el cual se **SUBDIVIDE** en **02-dos lotes** para quedar como sigue: **LOTE RESULTANTE 1** con una superficie de **212.545 metros cuadrados** con frente a las calles Los Berilios, Los Selenios y Av. Cumbres Madeira; y **LOTE RESULTANTE 2** con una superficie de **200.891 metros cuadrados**, con frente a la calle Los Berilios, y Av. Cumbres Madeira; Fraccionamiento Cumbres Jade Sector Ébano, Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres Poniente en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido por el Artículo 230 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se efectuarán a costa de los promoventes las adecuaciones en la infraestructura necesaria para atender a los predios resultantes. Esta obligación deberá plasmarse en contrato de compra-venta correspondiente, cuando se transmita la propiedad de los referidos lotes, a fin de que se formalice dicha obligación.

TERCERO: De acuerdo a las resoluciones de los alineamientos viales con fechas 13-trece y 19-diecinueve de junio de 2024-dos mil veinticuatro, relativas a los expedientes administrativos **PT-ALVI No. 000458/24**, **PT-ALVI No. 000459/24**, y **PT-ALVI No. 000483/24**, no se prevé la modificación de los alineamientos de tramo de las Vías Públicas con las que colindan los lotes resultantes, por lo que deberá respetar el siguiente alineamiento: Para las calles Los Berilios, Los Selenios y Av. Cumbres Madeira, respetar límite de propiedad de acuerdo a escrituras, y en las esquinas formadas por las intersecciones de las calles antes citadas, deberá respetar ochavos de acuerdo a escrituras.

CUARTO: Se hace del conocimiento a los interesados, que a fin de que surta efectos la fusión-subdivisión aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, lo anterior de acuerdo al segundo párrafo del artículo 305 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente: "Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de 10-diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos establecidos en el presente capítulo para su obtención, y tendrán una vigencia de 150-ciento cincuenta días hábiles a partir de su expedición, para la inscripción del predio correspondiente ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León."

QUINTO: En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción antes citada, la autorización de la fusión-subdivisión dejará de tener efectos jurídicos, por lo que deberán **ingresar nuevo trámite** y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 306,

fracciones del I a VIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

SEXTO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402, primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: Previo pago de derechos por servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano. Notifíquese personalmente, por personal adscrito a esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de conformidad con el Artículo 401 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León. -----



Gobierno
de Monterrey
2024 - 2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO SOSTENIBLE
Oficina del Secretario

[Handwritten signature]

ING. FERNANDO GUTIÉRREZ MORENO
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN



Gobierno
de Monterrey
2024 - 2027

DIRECCIÓN GENERAL PARA UN
DESARROLLO INTEGRADO,
COMPACTO Y EFICIENTE
Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

LIC. RODRIGO HIRAM TODD LOZANO
DIRECTOR GENERAL PARA UN DESARROLLO
INTEGRADO, COMPACTO Y EFICIENTE DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE
MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

SCS/OAMM/DIRV/BASH

Siendo las 13:00 horas del día 13 del mes de MAYO del año 2026, compareció a las oficinas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el C. JESSICA T. MONTES DURANTES, en su carácter de APODERADO del interesado, a fin de darse por notificado de la resolución que antecede, identificándose con 5, Doy fe. -----

EL C. NOTIFICADOR:

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:

NOMBRE: ARP. CIDA A. MORA MORALES

NOMBRE: Jessica T. Montes Durantes

FIRMA: [Handwritten signature]

FIRMA: [Handwritten signature]

No. DE GAFETE 240363

IDENTIFICACIÓN 5

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL		
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	S-034-2025
	Fecha de Clasificación	15 de junio de 2026
	Área	Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Fecha y número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	Acta 06-2026 Ordinaria
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	1.Domicilio, 2. Expediente Catastral, 3. Número de inscripción, 4. Nombre, 5. Credencial de Elector.
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 Lic. Rodrigo Hiram Todd Lozano Director General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León.